



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1342)

18 JUL. 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Flor Angela Gómez Acevedo en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, para el proyecto San Luis de Pasto – Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Flor Angela Gómez Acevedo en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, para el proyecto San Luis de Pasto – Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0332 del 11 de Junio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijo fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para 18 proyectos, entre los que se encuentra "San Luis" en el municipio de Pasto, departamento de Nariño.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto San Luis del municipio de Pasto, mediante Acta Cavis UT 3585-2013 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar CCF de Nariño, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 25 de Julio de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 25 de Julio de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de julio de 2013, radicada con el No. 7220-E2-70750, en la cual el hogar de Flor Angela Gómez Acevedo, se relacionaba con el estado No cumple requisitos para Vivienda Gratuita.

Que mediante fallo proferido dentro de la Acción de Tutela Rad No. 2013-0198, Accionante FLOR ANGELA GOMEZ ACEVEDO, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto – Nariño y posteriormente mediante Oficio 514 del 20 de mayo de 2014, se ordenó al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la corrección del número de identificación de la hija de la accionante y la reconsideración de la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Flor Angela Gómez Acevedo en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, para el proyecto San Luis de Pasto – Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

decisión de negar el subsidio a partir de la corrección del número de identificación de una de las integrantes del núcleo familiar de la actora.

Que el contratista encargado de realizar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó mediante correo electrónico del 9 de Junio de 2014 que en cumplimiento del fallo, "el hogar supera la dificultad presentada en la postulación con la corrección del número de documento del miembro del hogar MARIA DE LOS ANGELES VERANO GOMEZ, se verifican nuevamente todos los números de documento y no se encuentran cruces que generen rechazo al hogar, por lo anterior el hogar cumple requisitos."

Que mediante correo electrónico del 9 de junio de 2014, Fonvivienda remitió al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, el cumplimiento de requisitos del hogar representado por la señora FLOR ANGELA GOMEZ ACEVEDO identificada con la CC No. 23.896.782, para el proceso de selección de hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie dentro del proyecto San Luis en Pasto - Nariño, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 01607 del 1° de Julio de 2014, mediante la cual selecciona directamente un hogar como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto San Luis del municipio de Pasto, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento veinte mil pesos m/cte. (\$43.120.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01607 del 1° de Julio de 2014 expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Flor Angela Gómez Acevedo en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, para el proyecto San Luis de Pasto – Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, dentro de la Acción de Tutela Rad No. 2013-0198, al hogar seleccionado según Resolución No. 01607 del 1° de Julio de 2014, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto San Luis del municipio de Pasto – Nariño, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO : NARIÑO
MUNICIPIO: PASTO
PROYECTO: SAN LUIS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	23896782	FLOR ANGELA	GOMEZ ACEVEDO	SAN LUIS
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 43.120.000				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda al hogar beneficiario, se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la señora Flor Angela Gómez Acevedo en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, para el proyecto San Luis de Pasto – Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

ARTICULO QUINTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

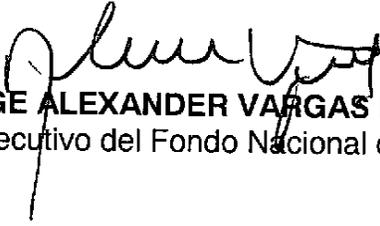
ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1° de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **18 JUL. 2014**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisaron: Lino Roberto Pombo y Andrei Suárez 